

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 1963

NUM. 161

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular sobre Peste Porcina

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la supresión de ferias y mercados de cerdos que se celebran en las localidades de Villafranca del Bierzo, Ponferrada, Bembibre, Cacabelos, Vega de Valcarce, San Tirso, Puente Domingo Flórez, El Espino y demás de la región berciana a los que afluyen porcinos, al ser actualmente satisfactorio el estado sanitario de esta especie animal, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza de nuevo la celebración de las ferias y mercados para cerdos de Villafranca del Bierzo, Ponferrada, Bembibre, Cacabelos, Vega de Valcarce, San Tirso, Puente Domingo Flórez.

2.º Continúa en vigor la prohibición de celebrar en El Espino ferias y mercados para cerdos.

3.º Se recuerda la prohibición de venta ambulante de cerdos en toda la provincia.

4.º Las transgresiones a estas normas serán denunciadas ante la Jefatura Provincial de Ganadería.

5.º Los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Veterinarios titulares, Presidentes de las Juntas Vecinales, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 12 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

ticulo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina y vulgarmente llamada Peste Porcina, en el ganado porcino del término municipal de Corullón, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,

3082 Antonio Alvarez Rementería

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los industriales maderistas y propietarios de fincas forestales, que los plazos de corta a que han de sujetarse los aprovechamientos tanto en montes públicos como privados en esta provincia de León, son los siguientes:

Zona alta o de montaña: del 15 de septiembre al 1.º de mayo. Para la especie haya el plazo de corta se ampliará desde el 15 de agosto al 1.º de junio.

Zona baja o de meseta: del 1.º de octubre al 1.º de abril.

León, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe Accidental, Antonio Arias. 3071

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de ensanche del puente sobre el río Duerna, en el Km. 305 de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de La Bañeza, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar, si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 28 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José M.ª González del Valle. 2874 Núm. 1059.—120,75 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en el término de Vegamián, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, para construir un centro de transformación de 400 KVA., para suministrar energía

eléctrica a la estación de clasificación y machaqueo de piedra en las proximidades de las obras del Pantano del Porma, en el término de Vegamián, alimentado por un ramal de línea eléctrica derivado de la línea a 30.000 voltios, que se extiende entre la central de Lugán y dichas obras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes.

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2836 Núm. 1054—238,90 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción n.º 1.001, del año en curso, incoado contra D. Jesús Marcos Marcos, vecino de León, Ramiro II, 12, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, se ha dictado el día 10 del actual, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Jesús Marcos Marcos, de León, la sanción de cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Jesús Marcos Marcos, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 2774

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.003, del año en curso, incoado contra D. Wenceslao Vega Laiz, de León, Juan Ferreras, 23, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, se ha dictado, el día 10 de junio actual, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Wenceslao Vega Laiz, de León, la sanción de cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Wenceslao Vega Laiz, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 2775

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 991, del año en curso, incoado contra D. Eulogio Gutiérrez Cuesta, vecino de Cistierna, por infracción de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se ha dictado el día 7 de junio actual, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Eulogio Gutiérrez Cuesta, de Cistierna, la sanción de cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Eulogio Gutiérrez Cuesta, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 2858

* * *

Conforme lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 25 de junio del año en curso, por la que se dictan nor-

mas para la asimilación de las categorías profesionales de las Ordenanzas Laborales a los grupos de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero, y siguiendo los criterios que en la misma se recogen,

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Artículo 1.º Se aprueba la asimilación de categorías profesionales a efectos del artículo primero, uno, del Decreto 56/1963, de 17 de enero, correspondientes a las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo que se relacionan en el ANEXO a la presente Resolución.

Artículo 2.º La presente Resolución surtirá efectos desde 1.º de julio de 1963 y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico para su cumplimiento y efectos.

León, 10 de julio de 1963.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

ANEXO

Catálogo de asimilación de las categorías profesionales, a efectos del artículo primero, uno, del Decreto 56/63, de 17 de enero, correspondiente a las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo que a continuación se relacionan:

Normas de trabajo para los Limpiabotas

PRIMER GRUPO... Salones de limpiabotas:	
Limpiabotas....	10
SEGUNDO GRUPO. Locales varios:	
Limpiabotas....	10

Reglamentación Provincial de Trabajo para las Empresas de Pompas Fúnebres

A) Personal de Oficinas:	
Jefes de Sección	3
Oficiales Administrativos de 1. ^a	5
Oficiales Administrativos de 2. ^a	5
Auxiliares	7
Agentes de Contratación	4
Auxiliares de Agentes	7
B) Personal Subalterno:	
Cobradores	6
Porterías y Vigilantes nocturnos	6
Mujeres de limpieza	10
C) Operarios en general:	
Conductores	8
Cocheros	8
Mozos de funeraria	9
Oficiales de 1. ^a	8
Oficiales de 2. ^a	9
Oficiales de 3. ^a	10
Peones	10

Reglamentación Provincial de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas

Porteros	10
----------------	----

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que los vecinos de esta localidad que a continuación se relacionan, ha solicitado licencia para instalar las industrias que también se indican:

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Relación que se alude

D. Teófilo Diez Rodríguez, taller mecánico.

D. Luis Alvarado Largo, taller de carpintería.

Cistierna, 2 de julio de 1963.—El Alcalde, Arsenio, Fernández Valladares.

Núm. 1068.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes

D. Aurelio Arias Miranda, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento de venta de carnes a emplazar en Toral de los Vados.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, a 25 de junio de 1963.—El Alcalde (ilegible).

Núm. 1067.—60,40 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino D. Claudio Otero del Palacio, ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento de botellas de gas butano, mediante la construcción de una nave que se llevará a efecto en una finca de su propiedad, sita en la parte posterior de la casa de su propiedad, de la Plaza del Generalísimo, número 2, de este término municipal, aislada de toda edificación. El depósito es de tercera categoría.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villafranca del Bierzo, a 1 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1064.—68,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., Sucursal de León, representado por el Procurador don José Muñoz, contra don Antonio de Amilivia y Zubillaga y su esposa doña María de la Asunción Zapatero Espada, vecinos de León, sobre pago de 609.105 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

«Grupo Minero con la totalidad de instalaciones y útiles existentes de cada una de las minas que integran la explotación, que son:

1.º—Mina Pilar de 19 pertenencias, expediente núm. 8.781.—Mina de Antracita Esperanza de 20 pertenencias, expediente núm. 9.908 y tres. Mina de antracita «Demasia a Esperanza» de 4.2459 pertenencias, expediente núm. 10.186. Sitas en Santa Marina de Torre, partido judicial de Ponferrada, valoradas en setenta y cinco mil pesetas.

2.º—Mina de antracita «Los dos» de 98 pertenencias, expediente núm. 9.916 sita en Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Tremor, partido Judicial de Ponferrada, con todas las instalaciones existentes en esta mina, valorada en cincuenta mil pesetas.

Total ciento veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a cinco de julio de mil

novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

2975

Núm. 1069.—165,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el trámite de procedimiento de apremio, dimanante del juicio ejecutivo que ante este Juzgado se sigue con el núm. 37 de 1963, por demanda de D. Miguel Pérez Castrillo, mayor de edad, casado, médico-odontólogo y vecino de esta ciudad de Astorga, representado por el Procurador D. Mario Crespo y Crespo, contra D. Angel Calderón González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Estébanez de la Calzada, y con residencia en Astorga, calle de Pío Gullón, 12, entresuelo izquierda, en rebeldía, sobre reclamación de 55.600 pesetas de principal y otras veinte mil pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación que se dirá, el inmueble que a continuación se describe embargado al deudor-demandado:

«Una casa, sita en el casco del pueblo de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, en la calle de la Fuente o Real, sin número, compuesta de planta baja y alta, con una huerta aneja, de medio cuartal aproximado de cabida, cercado de pared. Linda todo ello: al frente, calle de su situación; derecha entrando, con casa de Manuel Cabello y huerta de Angel Fuertes; izquierda entrando, casa de Teresa Castrillo y huertos de los negrillos, de Santiago Dominguez, y espalda, Hros. de Luis Hidalgo». Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga, el día catorce de agosto próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La finca antes reseñada, sale a subasta por el precio de tasación, que es el que queda expresado, 95.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor que desee tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

4.ª Dicho inmueble sale a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad del mismo; y

5.^a Todas las cargas anteriores o que fueran preferentes al crédito del demandante-ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Astorga, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3026 Núm. 1075.—212,65 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Murias de Paredes*

Don Servano Suidan Sabugo, Juez de Primera instancia Accidental de la Villa de Murias de Paredes y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador Sr. Fernández Jolis, en representación de Doña Constantina Cortinas Almarza, mayor de edad: viuda, sus labores, vecina de El Villar de Santiago, en este Partido, contra el Ministerio Fiscal en representación de los ausentes, y contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas, que pudieran ser derechohabientes de Don Jesús Sierra González, casado con Doña Teonila Cortinas Almarza, ambos fallecidos, juicio que versa sobre la liquidación de la sociedad de gananciales de los referidos esposos.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia de Don Jesús Sierra González, comparezcan en forma en los presentes autos, en término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente, y comparecidos, contesten a la demanda en término de seis días, estando las copias prevenidas por la Ley, en la Secretaría de este Juzgado.

Murias de Paredes a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Servano Suidan Sabugo.—El Secretario, (ilegible).

2985 Núm. 1073.—102,40 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 75 de 1963, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 24 del mes de julio de 1963, a las dieciséis horas treinta minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Francisco Roa de la Vega, número, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que inten-

ten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residen fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Pedro Larralde Donis, de 18 años, jornalero, hijo de Salustiano y Angeles, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, E. Román. 2973

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de esta villa D. Pío López y Fernández, en providencia de esta fecha, admitió a trámite de demanda de juicio de cognición instado por D. Daniel Fernández y Fernández y vecino de Sancedo, contra D. Horacio Ovalle Riesto, vecino que fue de Sancedo, y hoy en ignorado paradero; sobre existencia de contrato de arrendamiento, mandando que dicho demandado sea emplazado en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, para que en el término de seis días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento de dicho demandado antes expresado, se expide la presente en Villafranca del Bierzo, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Avelino Fernández.

2966 Núm. 1066.—70,90 ptas

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en providencia del día de la fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, (155.000 pesetas), promovida por la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Vega de Magaz, perteneciente al municipio de Magaz de Cepeda, representada por el Procurador D. Mario Crespo y Crespo, contra la Entidad Local Menor de Zacos, (municipio de Vega Magaz) y contra las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración de derechos del aprovechamiento de aguas en una presa denominada «Presa del Charcón» sita sobre el río Porcos y otros extremos, sobre los que versa el juicio, y ha

mandado conferir traslado a la demanda con emplazamiento de los demandados; y en su consecuencia, por medio de la presente cédula se emplaza a la persona o personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración de derechos interesada, la que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio procedente en derecho, advirtiéndoles que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias simples de la demanda y demás documentos presentados por la parte demandante.

Para que el emplazamiento acordado tenga lugar y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Astorga, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2995 Núm. 1074.—123,40 ptas.

Notaría de D. Juan A. Villalobos Solórzano, domiciliado en Ordoño II, núm. 32 - León

EDICTO

A instancias de la Comunidad de Regantes denominada «Comunidad de Regantes de Vigachez de Arriba» domiciliada en Cascantes, Ayuntamiento de Cuadros, se instruye por mí, el Notario firmante, acta de notoriedad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción, de un derecho de aprovechamiento de aguas para riego de 60 Hectáreas de tierra en términos de Cascantes y La Seca (Ayuntamiento de Cuadros) y uso industrial por un molino maquilero con una sierra mecánica llamado Molino del Rocín con un total de dos mil litros por segundo, con carácter constante, derivados del río Bernesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, a exponer y justificar sus derechos ante el Notario autorizante de este edicto en su estudio, calle de Ordoño II, núm. 32, de esta ciudad de León.

León, 6 de julio de 1963.—El Notario, Juan A. Villalobos.

2965 Núm. 1065.—94,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1963